REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 28 NOV 2023

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 3818 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio número 1692, de fecha 09 de agosto de 2018, por medio del cual se adjudica la propuesta denominada "Construcción Centro Cultural Concón", al contratista don Francisco Javier Marchant Riquelme;

2. El contrato celebrado por escritura Pública de fecha 13 de agosto de 2018, entre don Francisco Marchant Riquelme y la Ilusltre Municipalidad de Concón, para la ejecución de la obra "Construcción Centro Cultural Concón";

3. El Decreto Alcaldicio número 1817 de 22 de agosto de 2018, mediante el cual se aprueba el contrato denominado "Construcción Centro Cultural Concón", entre la Ilustre Municipalidad de Concón y el contratista Francisco Marchant Riquelme;

4. El Decreto Alcaldicio número 871, de fecha 23 de marzo de 2020, en el cual se aprueba la reprogramación de los trabajos de construcción de la obra denominada "Construcción Centro Cultural de Concón", además se aumenta el plazo en 109 días para la ejecución de las obras;

5. El anexo de contrato celebrado mediante escritura pública, de fecha 16 de abril de 2020, entre don Francisco Javier Marchant Riquelme y la Ilustre Municipalidad de Concón;

6. El Decreto Alcaldicio número 1051, de fecha 20 de abril de 2020, por medio del cual se aprueba el anexo de contrato sobre el proyecto "Construcción Centro Cultural Concón", celebrado con el contratista Francisco Marchant Riquelme;

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
16 NOV 2023
RECIBIDO HORA:

7. La Resolución DOM Número 123 de 14 de julio de 2020, mediante la cual se paralizan temporalmente las obras del proyecto "Construcción Centro Cultural Concón", a contar del día 17 de junio de 2020;

8. El Decreto Alcaldicio número 2081 de 04 de noviembre de 2020, que aprueba el aumento de contrato de ejecución de obras proyecto "Construcción Centro Cultural Concón";

9. La Resolución DOM número 182, de fecha 30 de noviembre de 2020, mediante la cual se levanta la paralización temporal de la obra correspondiente al proyecto "Construcción Centro Cultural Concón";

10. El Decreto Alcaldicio número 02 de 05 de enero de 2021, mediante el cual se ratifica el levantamiento de la paralización de la obra "Construcción Centro Cultural Concón", así como la ratificación de la continuación de la ejecución de las obras a partir del día 16 de diciembre de 2020;

11. El Decreto Alcaldicio número 312 de 12 de febrero de 2021, que pone término al contrato denominado "Construcción Centro Cultural Concón" celebrado con fecha 13 de agosto de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Concón y el contratista don Francisco Javier Marchant Riquelme, como consecuencia de incumplimientos contractuales incurridos por el contratista;

12. El Informe Final Número 543, de 2022 de la Contraloría Regional de Valparaíso; que efectuó una auditoría y examen de cuentas a la ejecución de la obra "Construcción Centro Cultural Concón", desde el 10 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2022;

13. Las facultades contenidas en la Ley número 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

14. Las disposiciones contenidas en la Ley número 19.886, sobre Vontratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Número 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda;

15. Lo dispuesto en la Ley número 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos de los Órganos de la Administración del Estado;

CONSIDERANDO:

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
16 NOV 2023
RECIBIDO HORA:

1. Que, por medio del decreto alcaldicio número 1692 de 09 de agosto de 2018, la Municipalidad de Concón, adjudicó a don Francisco Marchant Riquelme, la licitación pública denominada "Construcción Centro Cultural, Concón", cuya contratación se celebra mediante escritura pública de fecha 13 de agosto de 2018, aprobado a través de Decreto Alcaldicio número 1817 de fecha 22 de agosto de 2018, por un plazo de 480 días hábiles;

2. Que, con posterioridad, a través de Decreto Alcaldicio número 871, de fecha 23 de marzo de 2020, se autorizó la suscripción de un anexo de contrato, celebrado con fecha 16 de abril de 2020, que aprobó la reprogramación de los trabajos de construcción en los términos propuestos por el contratista, y un aumento de plazo de 109 días, sancionado por decreto alcaldicio número 1051 de 20 de abril de 2020;

3. Que, durante la vigencia del contrato, y por expresa solicitud del contratista fundándose en la situación de caso fortuito o fuerza mayor con ocasión de la pandemia causada por el COVID-19, en especial las cuarentenas que afectaban a las comunas aledañas de Viña del Mar y Valparaíso, que interferían con la asistencia regular del total de trabajadores al lugar de ejecución de las obras, y a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se ordena, mediante Resolución DOM número 123 de fecha 14 de julio de 2020, la paralización de las obras a contar del día 17 del mismo mes y año, por un tiempo indefinido, reanudándose la ejecución de las obras, y el cómputo de los plazos una vez levantada la paralización de parte de la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Concón;

4. Que, mientras la obra se encontraba paralizada, en virtud de lo dispuesto en el decreto alcaldicio número 2081, de fecha 04 de noviembre de 2020, fue aprobado un aumento de contrato por la suma total de $85.589.794, IVA incluido, debido a la necesidad de ejecutar partidas adicionales: a) Planta Elevadora, por una suma de $21.736.009; b) Proyecto Eléctrico de escenotécnica, sonido e iluminación por una suma total de $60.193.250, c) Muro Foyer, por una suma de $660.535. Estas obras adicionales fueron financiadas con fondos provenientes del Consejo Nacional de Cultura y las Artes. Este anexo de contrato no fue suscrito por el contratista;

5. Que, por Decreto Alcaldicio número 312 de 12 de febrero de 2021, la Ilustre Municipalidad de Concón, ordena el término anticipado del contrato denominado "Construcción Centro Cultural, Concón" celebrado con fecha 13 de agosto de 2018, a consecuencia de incumplimientos contractuales incurridos por el contratista, infracción a bases de licitación, de acuerdo a los antecedentes fundantes contenidos en los considerandos del referido acto administrativo;

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
16 NOV 2023
RECIBIDO HORA:

6. Que, la Contraloría Regional de Valparaíso efectuó una auditoría y examen de cuentas a la ejecución de la obra "Construcción Centro Cultural Concón", desde el periodo comprendido entre el 10 de septiembre de 2018, y la fecha de corte de la misma el 31 de agosto de 2022 con el objeto de analizar si la Municipalidad de Concón adoptó las medidas eficientes y eficaces para constatar si la ejecución se realizara en conformidad a la normativa que rige la materia;

7. Que, en palabras de la propia entidad fiscalizadora, la auditoría tuvo su origen en los hallazgos relacionados con problemas en la inspección de la obra y deficiencias en el diseño aprobado, expuestos en el Informe Final número 453 de 2021, y presentaciones que fueron recepcionadas por esa entidad de control, números W023102, de 2021, y W013091, W014780 de 2022, referidas a la falta de respuesta al contratista, planteándose la necesidad de revisar la legalidad del Decreto Alcaldicio número 312 de 2021, que dispuso el término anticipado al contrato de la especie;

8. Que, el resultado de la auditoría y examen de cuentas descrito en el numeral precedente, se expresó en el Informe Final Número 543 de 29 de diciembre de 2022,

9. Que, dentro de los resultados obtenidos en la auditoría de la Contraloría Regional de Valparaíso, se determinó en el Informe Final número 543 de 2022, que hubo inconsistencias y contradicciones en las razones que fundamentaron el término anticipado del contrato,

10. Que el mismo informe final detalla que, a la luz de la documentación tenida a la vista, se advirtieron inconsistencias o contradicciones entre los hechos y situaciones que habrían configurado los incumplimientos detallados en el Decreto Alcaldicio número 312 de 2021, toda vez que estos se fundan en el abandono de la obra por parte del contratista, en circunstancias que ello habría sido el resultado de un acuerdo adoptado entre con la Unidad Técnica en un proceso paralelo.

11. Que, el Anexo número 8 del Informe Final número 543 de 2022, sobre las inconsistencias y contradicciones en las razones que fundamentaron el término anticipado del contrato, ordenó al municipio "adoptar las medidas que resulten procedentes, con el objeto de regularizar el término del contrato, de acuerdo a los hechos efectivamente ocurridos, y debidamente respaldados".

12. Que, de conformidad con la Ley Número 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, de la revisión de oficio de la

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
16 NOV 2023
RECIBIDO HORA:

Administración, los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado.

13. Que, específicamente, el artículo 61 del texto legal citado en el número precedente, indica que: *"Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a. Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b. Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c. Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.".*

14. Que, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, en dictamen número 11.273 de 2020, ha precisado que la norma transcrita precedentemente se limita a regular la procedencia de la revocación, sin definirla, y ha precisado que ésta consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad,

15. Que, sin perjuicio que el Decreto Alcaldicio número 312, de 2021, es un acto válido, por las razones expresadas en el Informe Final número 543 de 2022, se hace necesario para la autoridad dictar la revocación del mismo, con la finalidad de adoptar las medidas ordenadas por la entidad de fiscalización;

16. Que, cumpliéndose con las exigencias del artículo 61 de la Ley número 19.880, teniendo a la vista los fundamentos expresados en el presente acto, esta autoridad atendida la conveniencia, mérito y oportunidad, ha alcanzado la convicción de revocar el Decreto Alcaldicio número 312 de 12 de febrero de 2021.

DECRETO:

1. **REVÓQUESE,** el Decreto Alcaldicio Número 312 de 12 de febrero de 2021, que pone término al contrato denominado "Construcción Centro Cultural Concón", celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Concón y el contratista Francisco Javier Marchant Riquelme, por las razones contenidas en el presente acto, y en especial lo ordenado por la Contraloría Regional de Valparaíso en el Informe Final número 543 de 2022;

2. **CONFECCIÓNESE Y DÍCTSESE,** por la Dirección de Asesoría Jurídica, el acto administrativo que pone término al contrato denominado "Construcción Centro Cultural Concón", autorizado por el

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
16 NOV 2023
RECIBIDO HORA:

Decreto Alcaldicio número 1817 de 22 de agosto de 2018, sus modificaciones posteriores, por las razones y hechos efectivamente ocurridos determinados por la informe final de auditoría número 543 de 2022;

3. **NOTIFÍQUESE** por parte de Secretaría Municipal al contratista don Francisco Javier Marchant Riquelme el contenido del presente acto administrativo, personalmente o por carta certificada dirigida al domicilio consignado en el contratio celebrado con el municipio, a fin de comunicar lo resuelto en el presente decreto alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON ALCALDE

FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

FRV/MLEG/PVF
DISTRIBUCIÓN:
1.- Secretaria Municipal.
2.- Dirección de Control.
3.- Dirección de Obras Municipales.
4.- Dirección de SECPLAC.
5.- Asesoría Jurídica.
6.- Contratista;

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control

Objetado	Observado	Revisado
	17 NOV 2023	

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
17 NOV 2023
RECIBIDO HORA: _____